

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

599 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de enero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	161,420	161,780
1 dólar canadiense	128,861	129,310
1 franco francés	18,863	18,715
1 libra esterlina	225,283	226,443
1 libra irlandesa	176,432	177,472
1 franco suizo	71,592	71,511
100 francos belgas	279,403	280,512
1 marco alemán	56,922	57,149
100 liras italianas	9,400	9,426
1 florín holandés	50,757	50,961
1 corona sueca	19,625	19,393
1 corona danesa	15,739	15,790
1 corona noruega	20,326	20,397
1 marco finlandés	26,984	27,070
100 chelines austriacos	806,817	811,049
100 escudos portugueses	118,928	117,359
100 yens japonesa	69,255	69,358

600 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 10 al 15 de enero de 1984, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	157,83	163,75
Billete pequeño (2)	158,25	163,75
1 dólar canadiense	125,54	130,88
1 franco francés	18,26	18,94
1 libra esterlina	220,92	229,20
1 libra irlandesa (4)	173,14	179,84
1 franco suizo	70,16	72,79
100 francos belgas	269,34	279,44
1 marco alemán	55,76	57,85
100 liras italianas (3)	9,19	10,11
1 florín holandés	49,71	51,57
1 corona sueca	19,12	19,93
1 corona danesa	15,33	15,98
1 corona noruega	19,80	20,64
1 marco finlandés	26,29	27,40
100 chelines austriacos	787,43	820,89
100 escudos portugueses (5)	109,91	114,58
100 yens japonesa	67,78	69,88
Otros billetes:		
1 dirham	15,54	17,23
100 francos CFA	36,74	37,87
1 cruzeiro	0,12	0,13
1 bolívar	10,41	10,74
1 peso mejicano	0,84	0,87
1 rial árabe saudita	45,01	46,40
1 dinar kuwaití	501,30	516,81

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 10 de enero de 1984.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

601

ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se subsana el error cometido en la Orden de 15 de junio de 1983, relativa al Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º Grado homologado «San Rafael», de Zaragoza, referente al domicilio del mencionado Centro.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de junio de 1983, se le concedió al Centro privado de Formación Profesional «San Rafael», de Zaragoza, la clasificación como Centro de 1.º y 2.º Grado homologado. Como quiera que se ha advertido error en cuanto al domicilio se refiere, este Ministerio ha resuelto subsanar dicho error, haciendo constar que el domicilio del Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º Grado homologado «San Rafael», de Zaragoza, es el de calle Quinto de Ebro, número 15, en lugar de Calle Quinto de Ebro, número 1, como figuraba en la mencionada Orden ministerial. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ADMINISTRACION LOCAL

602

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1983, del Ayuntamiento de Gijón, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su sesión celebrada en 27 de diciembre de 1983, ha sido aprobada la declaración de urgente ocupación de los bienes que se reseñarán, afectados por la constitución de servidumbre de acueducto proyectado para el desarrollo de las obras del nuevo río Cutis, colector de la zona Centro-Oeste de Gijón.

Señalada la fecha del próximo día 24 de enero de 1984, a las once horas, para la práctica de la diligencia de levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas de que se trata, se advierte que tal diligencia se efectuará sobre los terrenos que en el expediente de razón y a continuación se describen:

Finca propiedad de «Ensidesa»: Terreno afectado a efectos de ocupación temporal superficial, 59,49 metros cuadrados. Se trata de una franja de terreno trapezoidal que limita al frente, en línea de 11 metros, con la carretera vizcaína al fondo y derecha, en línea de 18,50 metros, con resto de propiedad, y a la izquierda, en línea de 8 metros, con la calle A-1. Tiempo de ocupación, un mes. Terreno afectado a efectos de expropiación subterránea: Franja de terreno de forma trapezoidal, en una profundidad de 2 a 6 metros de la superficie, que limita, al frente, en línea de 9,80 metros, con la carretera vizcaína; al fondo y derecha, en línea de 14,30 metros, con resto de la finca, y a la izquierda, en línea de 6,60 metros, con la calle A-1. Proyección superficial del volumen descrito, 45,33 metros cuadrados.

Finca propiedad de la Empresa «Pérez Lantero, S. A.». Terreno afectado a efectos de ocupación temporal superficial, franja de terreno de 8 metros de ancho, de forma rectangular, y 47 metros de largo; limita, al frente, en línea de 6 metros con la carretera de la Braña; al fondo, en línea de 6 metros con terrenos de FEVE, y a la derecha e izquierda, en línea de 47 metros, con terrenos de la misma propiedad. Superficie afectada, 302,85 metros cuadrados. Tiempo de ocupación, dos meses. Terreno afectado a efectos de expropiación subterránea: Franja de terreno de 4,80 metros de ancho, en una profundidad de 2 a 6 metros de la superficie, que linda, en su frente, en 4,80 metros, con la carretera de la Braña; al fondo, en línea de 4,60 metros, con terrenos de FEVE, y a la derecha e izquierda, con una línea de 47 metros, con terrenos de la misma propiedad. La proyección superficial del volumen descrito tiene una superficie de 217,83 metros cuadrados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, requiriéndose a quienes resulten interesados, para que comparezcan en el lugar, día y hora señalados, a efectos de intervenir en la práctica de las expresadas diligencias.

Gijón, 26 de diciembre de 1983.—El Alcalde.—93-E.